

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA INMOBILIARIA &
CONSTRUCTORA MALESQUINCHE
CIA. LTDA.

OTORGADA POR LA SEÑORA LUZ
MARIA QUINCHE POTOSI, LUIS
ALONSO MALES QUINCHE,
WILLIAM FERNANDO MALES
QUINCHE, MARIO PATRICIO
MALES QUINCHE Y MARÍA
SOLEDAD MALES QUINCHE

POR: \$600.00

ESC. NO. 2014-10-01-005-P00

Factura No. 001-001-00

Di tres copias

G/G



En la ciudad de Ibarra, hoy
día **viernes cinco** de
diciembre del año dos mil
catorce, ante mí Doctor
Arturo Terán Almeida,
Notario Quinto de este cantón,
comparecen los señores: LUZ
MARIA QUINCHE POTOSI,
viuda; LUIS ALONSO
MALES QUINCHE,
divorciado, WILLIAM
FERNANDO MALES
QUINCHE, soltero; MARIO
PATRICIO MALES
QUINCHE, casado; MARIA
SOLEDAD MALES
QUINCHE, casada. Los

0000001

comparecientes acreditan su identidad con la presentación de su cédula de ciudadanía, cuyo número se incluye al pie de sus firmas, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad. Bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden de conformidad con la minuta que me presentan, la misma que transcrita es del siguiente contenido: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada INMOBILIARIA &

CONSTRUCTORA MALESQUINCHE CIA. LTDA. Contenida en las cláusulas que a continuación se indica: **PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura los señores: LUZ MARIA QUINCHE POTOSI, viuda; LUIS ALONSO MALES QUINCHE, divorciado, WILLAM FERNANDO MALES QUINCHE, soltero; MARIO PATRICIO MALES QUINCHE, casado; MARIA SOLEDAD MALES QUINCHE, casada; comparecen por sus propios derechos ,mayores de edad ,de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ibarra ,provincia de Imbabura ,y con suficiente capacidad para contratar y obligarse ,expresan libre y voluntariamente su deseo de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada; **INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA MALESQUINCHE CIA. LTDA.-SEGUNDA.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** Con la denominación de **INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA MALESQUINCHE CIA. LTDA.**, se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- **TERCERA.-OBJETO SOCIAL:** La Compañía **INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA MALESQUINCHE CIA. LTDA.**, tiene como objeto social la prestación de servicios en actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil. En ella se incluyen las obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, la erección in situ de edificios y, estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter temporal. Las actividades corrientes de construcción abarcan la construcción completas de viviendas ,edificios de oficinas, locales de almacenes y otros edificios públicos y de servicios, locales agropecuarios, etc, y la construcción de obras de ingeniería



civil, como carreteras, calles, puentes, túneles, líneas de ferrocarril, aeropuertos, puertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistema de riego, redes de alcantarillado, instalaciones industriales ,tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica, instalaciones deportivas; También se incluyen las actividades de reparación de edificios y de obras de ingeniería. Esas actividades pueden llevarse a cabo por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. La ejecución de partes de obras, y a veces de obras completas, puede encomendarse a subcontratistas. Comprende asimismo el desarrollo de proyectos de edificios u obras de ingeniería mediante la reunión de recursos financieros ,técnicos y materiales para la realización de los proyectos con miras a su venta posterior. 2.- Dentro de la consecución de su objeto podrá adquirir y administrar bienes, podrá contraer, hipotecar sus bienes, cobrar sus crédito, abrir cuentas de cualquier tipo en banco e instituciones financieras, en fin realizar toda gestión permitida por la ley para el cumplimiento de sus fines.- **CUARTA.-PLAZO.-**El plazo de duración de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA MALESQUINCHE CIA. LTDA.**, será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales pertinentes y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto. **QUINTA.-DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES DE LOS SOCIOS.** **UNO-**Los socios **MALES QUINCHE LUIS ALONSO, MALES QUINCHE WILLAM FERNANDO ,QUINCHE POTOSI LUZ MARIA ,MALES QUINCHE MARIO PATRICIO Y MALES QUINCHE MARIA SOLEDAD**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento tres y numeral siete del artículo ciento cuatro de la ley de

0000002



Compañías, reformada, publicada en el registro oficial numero doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos mil catorce, en relación con la ley Notarial, ante su Autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la Compañía, en una institución financiera ,una vez que la Compañía obtenga su personalidad jurídica .El capital de la compañía INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA MALESQUINCHE CIA. LTDA., se paga en numerario de la siguiente forma:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
1	LUZ MARIA QUINCHE POTOSI	300	300	0	300
2	LUIS ALONSO MALES QUINCHE	75	75	0	75
3	WILLAM FERNANDO MALES QUINCHE	75	75	0	75
4	MARIO PATRICIO MALES QUINCHE	75	75	0	75
5	MARIA SOLEDAD MALES QUINCHE	75	75	0	75
	TOTAL	600	600	0	600

El Capital social de la Compañía será pagado en su totalidad, declarando bajo juramento que el capital de la Compañía será depositado en una Institución financiera: **DOS:** Capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía con respecto a terceros **TRES:** Los socios fundadores de la



Compañía nombran por unanimidad a MALES QUINCHE LUIS ALONSO Gerente General; y, MALES QUINCHE WILLAM FERNANDO Presidente de la Compañía INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA MALESQUINCHE CIA. LTDA, y autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar . **SEXTA.-CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA MALESQUINCHE CIA. LTDA., entregara a los socios un certificado de aportación en el que constaran necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponden.-**SEPTIMA.-FONDOS DE RESERVA:** La COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA MALESQUINCHE CIA. LTDA., formara un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social, para este efecto en cada ejercicio económico destinara de las utilidades liquidas realizadas ,cinco por ciento (5%).La junta podrá acordar en cualquier época en un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%),acordado inicialmente, para creación de los fondos de reserva, conforme lo determina el Art 109 de la ley de Compañías en vigencia.- **OCTAVA.-RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos en la ley.- **NOVENA.-AUMENTO DE CAPITAL:** Previa Resolución de la Junta General de Socios el Capital de la

0000003



Compañía podrá ser aumentado ,mediante cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el Artículo ciento Cuarenta de la ley de Compañías .-DECIMA.-

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, INTEGRACIÓN Y DECISIONES : La Junta General de Socios ,constituyen el Máximo Organismo de la Compañía ,ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos ,en consecuencia las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos ,obligan a todos los socios ,hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión .Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.-

DECIMA PRIMERA.-CLASES Y REUNIONES DE LA JUNTAS

GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía ,las primeras por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico ,que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras ,en cualquier época del año ,en que fueren convocadas cuando el caso lo requieran. En las Juntas Generales Extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- **DECIMA SEGUNDA.-DE LAS CONVOCATORIAS:**

Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente General mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho (8) días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda



convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptaran con la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente

0000004

entendiéndose que para efectos de la votación, por cada participación de un dólar (\$ 1,00) el socio tendrá derecho a un voto.-**DECIMA TERCERA.-JUNTA**

UNIVERSAL DE SOCIOS.- Se podrá reunir la Junta General de socios observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías.-**DECIMA CUARTA.-QUÓRUM:** No obstante lo dispuesto en la

cláusula decima segunda ,para que la Junta Ordinaria Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social ,la prórroga del

plazo ,la disolución anticipada ,el cambio de denominación ,y en general cualquier reforma al Contrato Social ,será necesario que concurren a reunión en

primera convocatoria ,un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastara la representación de

cualquier número de socios concurrentes.-**DECIMA QUINTA.-**

REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes ,en cuyo caso ,la representación

se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.-**DECIMA**

SEXTA.-ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)Supervisar la marcha de la

Compañía; b)Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales ; c)Reformar este contrato social; d)Nombrar a Presidente ,Gerente General y

Comisario ,este último en caso de ser necesario y removerlos por causas legales ; e)El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación



de reservas especiales ; f) Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar a cerca de los informes del Gerente General sobre el balance general anual y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias ; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios ; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a la causales establecidas en la ley ; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores ,cuando hubiere lugar a ello; l) Conferir la correspondiente Autorización al Gerente General para resolver cualquier asunto cuando la cuantía exceda de MIL DÓLARES AMERICANOS ,de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda ,literal k) de los estatutos; ll) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente General ;siempre que conste en la convocatoria ;y m) En general corresponde a la Junta General ,ejercer y cumplir los derechos y obligaciones de la ley ,sus Reglamentos determinan como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.-**DECIMA SÉPTIMA.-DIGNATARIOS:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente General o por el socio elegido para cada caso .Actuara como secretario el Gerente General y a su falta el socio designado en la propia Junta.-**DECIMA OCTAVA.-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General administrada por los siguientes funcionarios : a) El Presidente b) El Gerente General.- **DECIMA NOVENA.-DEL PRESIDENTE:** Para el desempeño del cargo de Presidente ,esta designación podrá recaer en cualquier persona ,socio o no ,de la compañía y durara dos años en el ejercicio de sus funciones ,podrá ser indefinidamente



0000005

reelegido ;en caso de falta o impedimento le subrogara el Gerente General ,con todas sus atribuciones y deberes.-**VIGÉSIMA.-ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL PRESIDENTE: a)Presidir y Dirigir las sesiones de la Junta General ; b)Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación ; c)Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; d)Suscribir con el Secretario ,las Actas de la sesiones de la Junta General y e)Ejercer las demás atribuciones que le concede la ley ,los estatutos Sociales y la Junta General.- **VIGÉSIMA PRIMERA .-DEL GERENTE GENERAL:**

Para el desempeño del cargo de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier persona ,socio o no ,de la Compañía y durara en el ejercicio de los mismos dos años ,pudiendo ser elegido indefinidamente ,será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o de impedimento temporal o definitivo ,le subrogara el Presidente ,con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGÉSIMA**

SEGUNDA.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

A más de los derechos y obligaciones ,atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos ,correspondientes al Gerente General, son deberes del mismo: a)Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b)Firmar con el Presidente los certificados de Aportación; c)Convocar a las Juntas Generales ; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones ; e)Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del Estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización establecidos en la Ley además de todos los documentos y exigencias previstos



11005-201

en el Artículo veinte de la Ley de Compañías ; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía con la indicación de nombres y de nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de Cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General para su aprobación y cumplimiento ,el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales ; h) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Canton, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos ,domicilio, nacionalidad ,y monto de capital acordado; i) Nombrar ,remover ,figar sueldo, o salario de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presenten; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio ; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía efectuar toda clase de actos ,contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas ,suscribir pagares ,letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones ,firmar pedidos ,facturas y más comprobantes ,actos todos estos que se relacionen con la actividad de la compañía y que la cuantía no exceda de **UN MIL DÓLARES AMERICANOS**. De exceder de este monto, manejara la transacción conjuntamente con el Presidente si excediere de esa suma, necesitara la Autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.-

VIGÉSIMA TERCERA.-PRORROGA DE FUNCIONES : Aun cuando





termine el periodo para el cual fueron elegidos por los representantes y funcionarios de la Compañía ,continuaran en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes ,salvo los casos de destitución.-

VIGÉSIMO CUARTA.-REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía la tendrá el Gerente General de la misma quien podrá actuar judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.-

VIGÉSIMA QUINTA.-DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de socios se asentara necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escrita a maquina y autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus beses y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso .- Las Actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella.- Las observaciones que se hagan al aprobar un acta ,estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.-**VIGÉSIMA SEXTA.-DEL**

COMISARIO: La Junta General de Socios designara un Comisario ,sea socio o no ,con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales .El informe del comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estimen conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía el periodo de duración del Comisario será de un año.-**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-DE LA DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Se disolverá la Compañía y entrara en proceso de liquidación en los casos determinados por la Ley ,cuando se hubiere convenido con el Contrato Social o cuando lo acordaren los socios por unanimidad de capital concurrente a la sesión .La Junta General nombrara un liquidador principal y un suplente.-**VIGÉSIMA OCTAVA.-REFORMA DE**

8000000 LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin. Usted señor Notario, se dignara agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta Escritura.(Hasta aquí la minuta firmada)->-
Los comparecientes ratifican la minuta inserta, firmada por el Doctor Fernando Males Quinche. Con matrícula profesional número 10-2014-4 del FA. Se agregan los documentos habilitantes que la Ley exige para esta clase de actos. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que le s fue esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y se ratifican en lo expuesto, firmando para constancia de todo lo actuado en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.


Sra. Luz María Quinche Potosi /

C.C.NO. 100075639-3


Sr. Luis Alonso Males Quinche /

C.C.NO. 100135822-3

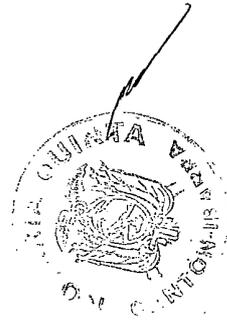



Sr. William Fernando Males Quinche ✓

0000007

C.C.NO. 100160758-7


Sr. Mario Patricio Males Quinche ✓



C.C.NO. 100159866-1

~~SR. MARIO MALES~~
Sra. Maria Soledad Males Quinche ✓

C.C.NO. 100206934-0



DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA



7000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2014 05:40 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676612

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1001359429 CASTILLO GUERRERO FERNANDO GABRIEL

CIU: F4100.10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA MALESQUINCHE CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/12/2014 05:40 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



19/11/2014 4.38 PM

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

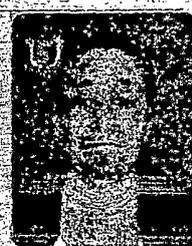
CECILLAS
 CIUDADANIA: ANE. 10007527-3

QUINCHE POTOSI LUZ MARIA
 IBARRA IBARRA SABRARIO

09 DE ENERO 1938

FECHA DE MATRIMONIO: 0005 00016 F
 REG. CIVIL: 0005 00016 F

IMBABURA IBARRA
 SABRARIO 1938

SIGNATURE

EQUATORIANA***** V333111221

TIPO: JOSE MALES

NINGUNA QUEHACER: DOMESTICOS

JOSE QUINCHE
 MERCEDES POTOSI

IBARRA 30/03/2012

FECHA DE CADUCIDAD: 30/03/2024

REN 0001977



SIGNATURE

REGISTRADO

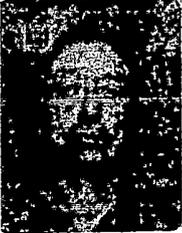
PUBLICAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 100135822-3

MALES QUINCHE LUIS ALONSO
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 02 JUNIO 1962
 002-1 0177 00746 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1962



Luis Maes

ECUATORIANA***** V333312222

DIVORCIADO
 SECUNDARIA ARTESANO

JOSE MALES
 LUZ MARIA QUINCHE
 IBARRA 03/08/2011
 03/08/2023

REN 4122139



Luis Maes

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

040 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040 - 0140 1001358223
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MALES QUINCHE LUIS ALONSO

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAGRARIO	
IBARRA	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	

Luis Maes
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100160758-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MALES QUINCHE
WILLIAM FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-04-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA

0000009

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALES MAIGUA JOSE

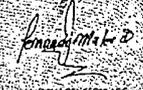
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINCHE LUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2014-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-22

0005214





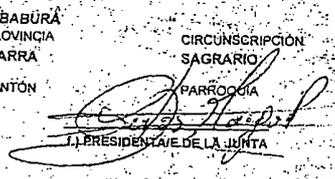
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

040 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040-0142 1001607587
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MALES QUINCHE WILLIAM FERNANDO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA IBARRA SAGRARIO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

J. PRESIDENTE DE LA JUNTA


0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MALES QUINCHE MARIO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA IBARRA SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: **1971-04-07**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
JENNY MERCEDES JARA GONZALES

No. **100159866-1**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **NEGOCIANTE** V133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MALES MAIGUA JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **QUINCHE LUZ MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **IBARRA 2013-12-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-12-09**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] Jefe del Ecuador

00038317

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

040 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040 - 0141 **1001598661**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MALES QUINCHE MARIO PATRICIO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA IBARRA SAGRARIO 1
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

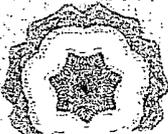


0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100206934-0

APellidos y Nombres: MALES JOSE
MALES SOLEDAD
Lugar de Nacimiento: IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO
Fecha de Nacimiento: 1979-04-21
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: CASADA
Cónyuge: CARLOS ROBERTO MAIGUA TERAN

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER C. QUIM. BIO

APellidos y Nombres del Padre: MALES JOSE
APellidos y Nombres de la Madre: QUINCHE LUZ MARIA
Lugar y Fecha de Expedición: IBARRA 2013-10-31
Fecha de Expiración: 2023-10-31

Director General: *[Signature]*
Para del Cedulado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 - 0299 1002069340
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MALES QUINCHE MARIA SOLEDAD

IMBABURA PROVINCIA
IBARRA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: SAGRARIO
PARROQUIA: SAGRARIO
ZONA: 1

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada. Ibarra, cinco de diciembre del dos mil catorce.

[Signature]



DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN

NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN IBARRA
DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO



0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2014 05:40 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676612

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1001359429 CASTILLO GUERRERO FERNANDO GABRIEL

CIU: F4100.10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA MALESQUINCHE CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/01/2015 05:40 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

18/12/2014 3.15 PM



TRÁMITE NÚMERO: 4356

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3475
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	209
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1000756393	QUINCHE POTOSI LUZ MARIA	Ibarra	SOCIO	Viudo
1001358223	MALES QUINCHE LUIS ALONSO	Ibarra	SOCIO	Divorciado
1002069340	MALES QUINCHE MARIA SOLEDAD	Ibarra	SOCIO	Casado
1001607587	MALES QUINCHE WILLIAM FERNANDO	Ibarra	SOCIO	Soltero
1001598661	MALES QUINCHE MARIO PATRICIO	Ibarra	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	IBARRA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA MALESQUINCHE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	600,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO-APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. HENRY JUANITO OCAÑA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO N° 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA MALESQUINCHE CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
PARROQUIA: EL SAGRARIO	BARRIO: REDONDEL DE AJAVI	CIUDADELA:	
CALLE: AV. ELOY ALFARO	NÚMERO: 2106	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUAN DE DIOS NAVAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062955596	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fercasgue.castillo@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999462524	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DEL COLISEO LUIS LEORO FRANCO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MALES QUINCHE LUIS ALONSO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1001358223			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 15 ENE 2015 Jose M. 16425 Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

